



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

Dictamen del Comité de Suministro acreditando la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción

Nueva Londres, 17 de Abril 2024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 03 /2024 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR**". -----

ANTECEDENTES.

La Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 40 Contratación por excepción; establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia*: e) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. -----

La Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". -----

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

LA EXCEPCIÓN SE ORIGINA EN VIRTUD A QUE LAS CLASES SE INICIARON EL 23 DE FEBRERO Y ATENDIENDO A LA INCERTIDUMBRE QUE ACARREABA EL PROYECTO AMBRE CERO ESTA INSTITUCION MUNICIPAL RECIEN HA OBTENIDO LA AUTORIZACION DEL MEC EN FECHA 26 DE MARZO A TRAVES DE LA NOTA DGBE 162/2024 POR LO QUE ES NECESARIA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER EL ALMUERZO ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES VENEFICIADOS EN LA BREVEDAD POSIBLE, Y DE MANERA A CONTAR CON UNA ACCIÓN CONTUNDENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE ENCUENTRA EN LA NECESIDAD INMEDIATA, URGENTE Y OBLIGATORIA DE LLEVAR ADELANTE PRIMERAMENTE EL PROCESO DE LICITACION COMO ASI TAMBIEN EL DE LA EJECUCION DE LA PROBICION DEL ALMUERZO ESCOLAR.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x) ID DE INTENCION N° 69

(..) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CVE 03/2024.

(..) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario N° 9823/23, en su Art. 34 "Contratación por urgencia impostergable" *urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos* por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN:



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

Avalados Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas en su Art, Artículo 40 "Contratación por excepción" establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: e) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables ... -----

Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de suministro y contrataciones públicas; en su Art. 34 Contratación por urgencia imposterable. *"La urgencia imposterable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."* -----

La Resolución DNCP N° 4401 /2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021 /22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección II; Art. 92 *"Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable previsto en el inciso e) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocan/es deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución".* -----

Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección 11; Art. 93 *"Procedimiento por urgencia imposterable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado. -----*

Por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SJCP al momento de la comunicación de la contratación. ----

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes". -----

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por vía de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible. La Municipalidad de Nueva Londres, está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la excepción con intención de compra y difusión posterior, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado. aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas eferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas pestaña intención. -----

Que, al analizar la posibilidad de realizar un procedimiento de Licitación de Menor Cuantía (proceso de llamado 8 días corridos y la adjudicación 10 días corridos) o Licitación Pública nacional (proceso de llamado 15 días corridos y adjudicación 20 días corridos). se tuvo en cuenta los plazos que asume su realización y por dicha razón fue considerado inviable porque la necesidad de satisfacer exige la mayor premura en su ejecución y la Administración Municipal debe garantizar una rápida y eficaz respuesta, a fin de provisionar los bienes (Almuerzo Escolar) necesarios para una rápida acción. -----



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

Ante todo, lo aquí expuesto se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergerable en su modalidad de mayor premura. -----

FINALMENTE y una cuestión no menos importante, es el estudio, tratamiento y promulgación de la Ley Hambre Cero, que prácticamente durante su estudio ha paralizado todo el proceso del programa de almuerzo escolar de todas las Instituciones Públicas, por tanto esta SITUACIÓN IMPREDECIBLE y que ha escapado de la planificación ordinaria, teniendo en cuenta que en un primer momento se ha establecido que los municipios ya no estarían encargados de la ejecución de este programa tan sensible pero importante para los niños del Distrito y de todo el país; por tanto no existirá ningún perjuicio al llevar a cabo el presente procedimiento, al CONTRARIO, el interés general del niño en este caso, se superpone a cualquier circunstancia incluso a cualquier resolución o decreto, teniendo en cuenta la supremacía de la Constitución Nacional ante todo; por tanto se dictamina favorablemente proseguir el presente proceso en base a lo expuesto.-

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergerable prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de suministro y contrataciones públicas; en su Art. 34 Contratación por urgencia impostergerable. Resolución DNCP nº 4401 /2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capítulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - Sección II; Art. 92 y 93. Considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con acusó de intención de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer. -

.....
Cirilo Roberto Ortiz Ortiz
Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas